CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego el día 5 de abril de 2021 escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita se continúe con el trámite siguiente del proceso verbal; así mismo, informo que se allego el dia 27 de octubre de 2020, contestación por los demandados JIMMY FELIPE CAICEDO VIVEROS, SIPLICIA VIVEROS RIASCOS, ANGY MELISSA CASTILLO VIVEROS, DORIS XIELENA CAICEDO VIVEROS, MARIA ISABEL CAICEDO VIVEROS y ALEJANDRA MONEDERO GOMEZ, quienes adjuntan el poder conferido a la abogada LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 478
Proceso: Verbal – Simulación
Demandante: Jiminson Caicedo Valencia
Demandado: Siplicia Viveros Riascos y otro
Radicación: 76-109-31-03-003-201**9**-000**79**-00

En atención a lo descrito en el informe secretarial y una vez revisado el expediente, el Despacho tendrá notificados por conducta concluyente a los demandados JIMMY FELIPE CAICEDO VIVEROS, SIPLICIA VIVEROS RIASCOS, ANGY MELISSA CASTILLO VIVEROS, DORIS XIELENA CAICEDO VIVEROS, MARIA ISABEL CAICEDO VIVEROS y ALEJANDRA MONEDERO GOMEZ, desde el 27 de octubre de 2020.

Por consiguiente, reconózcase personería amplia y suficiente a la abogada LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.218.447 y portadora de la tarjeta profesional No. 50.719 del C.S.J., para que represente a los demandados conforme al mandato anexo al expediente.

Por secretaria, una vez en firme la presente determinación córrase traslado de los escritos contentivos de las excepciones previas y de merito allegadas por la apoderada judicial LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ, quien representa los intereses de los demandados, conforme al art. 370 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c35ad903bd4b732e6295880c94968192f2f36fe3f31e0c3c6a93c485c0d7128a
Documento generado en 09/06/2021 01:19:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica